

# **SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2022**

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **ÍNDICE**

#### **ASPECTOS FORMALES Y GENERALES**

1. ¿Dónde se regula la concesión de estas subvenciones? .....	2
2. ¿Quién puede solicitar la subvención? .....	2
3. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?.....	2
4. ¿Qué requisitos deberán reunir las entidades?.....	3
5. ¿Qué implica la existencia de sede en la Comunidad Valenciana? .....	3
6. ¿Qué actuaciones se subvencionan? .....	3
7. ¿En qué período han de ser desarrollados los proyectos? .....	3
8. ¿Dónde han de desarrollarse los proyectos? .....	3
9. ¿Cómo debe presentarse la solicitud? .....	3
10. ¿Cuántas solicitudes y proyectos se pueden presentar?.....	4
11. ¿Qué documentación debe acompañar la solicitud? .....	4
12. ¿Qué gastos se subvencionan? .....	4
13. ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos para ser subvencionables? .....	4
14. ¿Cuál es la cuantía de la subvención para cada entidad? .....	5
15. ¿Qué obligaciones han de cumplir las entidades? .....	5
16. ¿Son compatibles estas subvenciones con otras? .....	7
17. ¿Es posible la subcontratación de la actividad subvencionada?.....	7

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de la subvención? .....	8
2. ¿Cuáles son los criterios objetivos para otorgar la subvención? .....	8
3. ¿Cuáles son los criterios a valorar relacionados con la actuación?.....	8
4. ¿Cuál es el plazo de subsanación? .....	9
5. ¿Cuál es el plazo de resolución? .....	9
6. ¿Dónde se publica la resolución? .....	9
7. ¿Es recurrible la resolución?.....	9
8. ¿Cuál es el régimen de libramiento del pago? .....	9

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. ¿Cuándo ha de presentarse la cuenta justificativa de la subvención? .....	9
--	---

2. **¿ Por qué via ha de presentarse la cuenta justificativa de la subvención? .10**
3. **¿Qué documentación se necesita para justificar los gastos de personal?.. 10**

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **• ASPECTOS FORMALES Y GENERALES**

#### **1. ¿Dónde se regula la concesión de estas subvenciones?**

- En la Orden 10/2017, de 29 de Noviembre de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante, Bases Regulatoras) y
- En la Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante, Convocatoria).

#### **2. ¿Quién puede solicitar la subvención?**

Las entidades del tercer sector de acción social (artículo segundo Convocatoria).

En todo caso, las asociaciones, las fundaciones y las federaciones o asociaciones que las integren, de acuerdo con la Ley 43/2015, de 9 de Octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

#### **3. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?**

El plazo es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (artículo quinto Convocatoria).

#### **4. ¿Qué requisitos deberán reunir las entidades?**

Los recogidos en el artículo 5 de las Bases Regulatoras, que son los siguientes:

- Desarrollar las actividades objeto de la subvención en la Comunidad Valenciana.

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que les corresponda en función de su naturaleza jurídica.
- Tener domicilio fiscal o acreditar existencia de sede en la Comunidad Valenciana.
- Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarias (artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## **5. ¿Qué implica la existencia de sede en la Comunidad Valenciana?**

Implica la presencia de una estructura organizativa y administrativa de la entidad desde la que desarrolle su relación con la Conselleria competente en materia de inclusión social (artículo 5 Bases Regulatoras).

## **6. ¿Qué actuaciones se subvencionan?**

Las que comprendan las siguientes actividades:

- a. Acogida y diagnóstico sociolaboral individualizado.
- b. Diseño y desarrollo del itinerario individualizado (atención social, desarrollo competencial, orientación sociolaboral, prospección e intermediación sociolaboral, apoyo en el empleo, alfabetización digital).
- c. Acompañamiento.
- d. Prácticas de aprendizaje e inserción en empresas.

(artículo 2 Bases Regulatoras).

## **7. ¿En qué período han de ser desarrollados los proyectos?**

Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022 (artículo primero Convocatoria).

## **8. ¿Dónde han de desarrollarse los proyectos?**

En la Comunidad Valenciana (artículo primero Convocatoria).

## **9. ¿Cómo debe presentarse la solicitud?**

La solicitud deberá presentarse exclusivamente por vía telemática mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente, a través de la sede electrónica de la Generalitat: <https://sede.gva.es> (artículo quinto Convocatoria).

## **10. ¿Cuántas solicitudes y proyectos se pueden presentar?**

Cada entidad sólo podrá presentar **una única solicitud**, que contendrá **un único proyecto** (artículo quinto Convocatoria).

## **11. ¿Qué documentación debe acompañar la solicitud?**

- a. **Declaración responsable** de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b. **Anexo I,**
- c. **Autorización de consulta telemática** de datos para ayudas y subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a efectos de acreditar encontrarse **al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** (se incluye en la solicitud genérica).

En caso de no autorizarla, deberán adjuntarse los correspondientes **certificados** emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Tesorería de la Seguridad Social.

- d. En caso de que la entidad sea **nueva perceptora** o **se hayan modificado los datos presentados por la misma**, deberá aportar:
  - Copia de la tarjeta del **CIF** de la entidad solicitante,
  - copia de los **estatutos** vigentes de la entidad.
  - **modelo de domiciliación bancaria.**

(artículos quinto y sexto Convocatoria y Artículo 10 Bases Reguladoras).

## **12. ¿Qué gastos se subvencionan?**

Los **gastos corrientes** derivados de la realización de proyectos de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (artículos 1 y 5.4 Bases Reguladoras).

## **13. ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos para ser subvencionables?**

- a. Estar **relacionados de manera indubitada con la actividad desarrollada** y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones seleccionadas.
- b. Ser realizados **a lo largo del período de ejecución establecido** en la resolución de

convocatoria.

- c. Ajustarse a la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables y, en concreto, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de Diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020.
- d. Ser reales y abonados con cargo y para el desarrollo de la operación aprobada en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
- e. Que exista constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser verificables.
- f. Que exista constancia documental de la efectividad del pago realizado y que dichos pagos se hayan hecho efectivos en el periodo de ejecución establecido. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.
- g. Que el carácter subvencionable del gasto se determine conforme con lo establecido en el Capítulo III (Artículo 65 y siguientes del Reglamento (UE) número 1303/2013). En lo no previsto, la subvencionalidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

(Artículo 7 Bases reguladoras).

#### **14. ¿Cuál es la cuantía de la subvención para cada entidad?**

Se subvencionará un máximo de 42.857.14 € en concepto de costes salariales brutos más un 25% de dicho importe en concepto de otros gastos subvencionables por proyecto (artículo cuarto Convocatoria).

#### **15. ¿Qué obligaciones han de cumplir las entidades?**

Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 6 de las Bases Reguladoras recoge las siguientes:

- 1) Desarrollar las actuaciones conforme a los objetivos y requisitos establecidos.

- 2) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, diversidad funcional y orientación sexual en la ejecución de la actuación, así como velar por que se respete la dignidad de las personas.
- 3) Registrar las actuaciones realizadas con las personas participantes conforme a los indicadores de resultado y ejecución.
- 4) Llevar cuenta contable separada o código contable específico.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- 6) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 7) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida (artículos 45 y 46 Ley 38/2003).
- 8) Dar difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo (apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (EU) número 1303/2013, del Parlamento Europeo u del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).
- 9) Dar a conocer que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas e incorporar en todo el material impreso el logotipo de la conselleria competente en la materia, así como el logotipo del Fondo Social Europeo.
- 10) Notificar cualquier sospecha de fraude detectada en el desarrollo del proyecto.
- 11) Comunicar cualquier cambio que se produzca en los datos de la entidad.
- 12) Cumplir y hacer cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 13) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
- 14) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 15) Acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003).
- 16) No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.

17) Si se recibe una ayuda superior a 10.000 euros, debe darse publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado, a través de la página web o a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

18) Los otros gastos se justificarán por el mecanismo de costes simplificados y las entidades deberán de:

a) Tener reflejados dichos gastos en su contabilidad y custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago.

b) Guardar la acreditación del pago de las becas y de las ayudas a las personas participantes.

### **16. ¿Son compatibles estas subvenciones con otras?**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que la entidad reciba subvenciones de otros organismos públicos o privados con la misma finalidad que la contemplada en estas Bases, deberá comunicarlo a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos (artículo 6 Bases Reguladoras).

### **17. ¿Es posible la subcontratación de la actividad subvencionada?**

No se permite, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 38/2003.

Se entiende por subcontratación el concierto con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención.

No se entiende incluido en este concepto la contratación de gastos en que incurra el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (artículo 8 Bases Reguladoras).

### **Enlace aportación documentación:**

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=19028&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19028&version=amp)

## • **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **1. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de la subvención?**

Estas subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, al que hace referencia el artículo 164 de la Ley 1/2015 y el artículo 22 de la Ley 38/2003 (Artículo 9 Bases Reguladoras).

### **2. ¿Cuáles son los criterios objetivos para otorgar la subvención?**

Se recogen en el Artículo 5 de las Bases Reguladoras y son los siguientes:

- Implantación y base social en el ámbito de actuación territorial.
- Especialización en el trabajo con el colectivo objeto del proyecto.
- Experiencia en proyectos de inclusión e inserción sociolaboral con colectivos en riesgo o exclusión social.
- Transparencia y buenas prácticas.
- Capacidad operativa, solvencia y sostenibilidad.

### **3. ¿Cuáles son los criterios a valorar relacionados con la actuación?**

De acuerdo con el artículo 5 de las Bases Reguladoras, son los siguientes:

- Perfil y número de beneficiarios del proyecto.
- Perfil profesional de los recursos humanos adscritos a la ejecución del proyecto y que vengán a reforzar las plantillas existentes.
- Planteamiento de los itinerarios de inserción, metodología y coherencia entre objetivos, indicadores y resultados.; continuidad del proyecto, análisis y justificación de necesidad.
- Cronograma, mecanismos de seguimiento, evaluación y de medición de impacto.
- Prácticas de innovación de social, análisis del impacto de género y contar con un protocolo de actuación para la no discriminación e igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

### **4. ¿Cuál es el plazo de subsanación?**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación necesaria, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

En caso de no subsanar, el órgano competente dictará resolución por la que se le tendrá por desistida de su petición (artículo 11 Bases Reguladoras).



## **5. ¿Cuál es el plazo de resolución?**

El plazo máximo para resolver y notificar/publicar la resolución es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el DOGV.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deben entenderse desestimadas por silencio administrativo (artículo 13 Bases Regulatoras y artículo 8 Convocatoria).

## **6. ¿Dónde se publica la resolución?**

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos (artículo 13 Bases Regulatoras y Artículo octavo Convocatoria).

## **7. ¿Es recurrible la resolución?**

Sí, contra la misma cabe (artículo 13 de las Bases Regulatoras):

- en vía administrativa, recurso potestativo de reposición (plazo de interposición: 1 mes desde el día siguiente de su notificación);
- en vía judicial (directamente) recurso contencioso-administrativo (plazo de interposición: 2 meses desde el día siguiente de su notificación.

## **8. ¿Cuál es el régimen de libramiento del pago?**

Se librará el 100% del importe concedido en un único pago (artículo 14 Bases Regulatoras y artículo noveno Convocatoria).

## **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **1. ¿Cuándo ha de presentarse la cuenta justificativa de la subvención?**

Antes del 31 de Enero de 2023, inclusive (se indica en el resuelto noveno de la Convocatoria).

## **2. ¿Por qué vía ha de presentarse la cuenta justificativa de la subvención?**

Por vía telemática, adjuntando el Anexo IV (hoja de seguimiento mensual de actividades), a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=19028&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19028&version=amp)

## **3. ¿Qué documentación se necesita para justificar los gastos de personal?**

- Ficha económica justificativa (Hoja de Cálculo) cumplimentada correlativamente con todos los gastos imputados (consta en la página web).
- Modelo de declaración responsable de la documentación aportada (consta también en la página web).
- Contratos de trabajo del personal vinculado al proyecto.
- Nóminas del personal vinculado al proyecto y pago de las mismas.
- Modelos de relación, liquidación de cotizaciones, RLC (TC1) y relación nominal de trabajadores, RNT (TC2), relativos a las declaraciones y pagos a la Seguridad Social del personal vinculado al proyecto.
- Estadillos semanales de firmas del personal.
- Modelos 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y Modelo 190 de resumen anual.
- Memoria técnica.
- Hoja de control mensual de dedicación de horas al proyecto.
- Cuestionarios iniciales y/o finales.
- Anexo de desglose de costes globales del proyecto, que consta en la página web.
- Hoja de seguimiento de actuaciones realizadas (resumen mensual de participantes, Anexo V, consta en la página web).
- Anexo de relación de participantes y resultados obtenidos (consta en la página web).
- Declaración en la que conste si tienen contabilidad separada o código contable específico.
- Certificado de costes simplificados (consta en la página web).

- Declaración responsable sobre la percepción o no de otras subvenciones en el proyecto de itinerarios.  
(artículo 15 Bases Regulatoras).